

Psicología jurídica y forense		
	Ponente	Título
1	Andrea Liliana Guana Colombia	Subjetividad y violencia sexual en el marco del conflicto armado
2	Bertha Lucía Avendaño y Lizette Duque Colombia	Caracterización de variables relacionadas con las víctimas de homicidio ocurridos durante el primer semestre de 2008 en la ciudad de Bogotá
3	Frank Orduz Colombia	Aproximación al concepto de ciberdelincuencia sexual con menores
4	Genny Apraez Colombia	Construcción y caracterización psicométrica de una prueba psicológica para identificar y describir factores de riesgo de abuso sexual infantil
5	Gerardo Hernández Colombia	Análisis psicológico de la nueva ley de infancia, ley 1098 de 2008
6	Jaume Masip España	Detección de la mentira a través del comportamiento no-verbal, especialmente en policías
7	Jaume Masip España	Evaluación de la credibilidad del testimonio de niños abusados con la CBCA
8	José Ignacio Ruiz España	Psicología penitenciaria en Colombia: realidades, necesidades y posibilidades
9	José Jiménez Colombia	Caracterización del agresor y de la víctima de violencia intrafamiliar en Bogotá del año 2005 al año 2008
10	Luz Anyela Morales Colombia	Prevención y tratamiento de la delincuencia violenta
11	Luz Stella Rodríguez Colombia	Evaluación psicojurídica en casos de custodia
12	Manuel Támara Colombia	Caracterización de la población condenada interna en establecimientos del orden nacional desde una perspectiva criminológica y penitenciaria como fundamento de tratamiento penitenciario.
13	Orlando Jiménez Colombia	Prácticas de formación profesional del psicólogo jurídico penal en el contexto académico universitario de pregrado
14	Roberto Sicard Colombia	La prueba pericial psicológica forense en Colombia

Andrea Liliana Guana

Psicóloga colombiana egresada de la Universidad Nacional de Colombia, con estudios de Maestría en Educación y Desarrollo Humano (CINDE – U. Manizales) y formación complementaria en Justicia Transicional y Género. Actualmente se desempeña como Psicóloga en la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. Cuenta con experiencia en acompañamiento y atención Psicojurídica y Psicoterapéutica con enfoque de género dirigida a víctimas del conflicto armado y sus familias en el marco de aplicación de la Ley de Justicia y Paz y otros procesos de exigibilidad de derechos especialmente dirigidos a víctimas de violencia sexual. Además, realiza atención psicoterapéutica privada en ENLACES Servicios Interdisciplinarios en Salud y Educación Ltda., empresa de la cual es fundadora y representante legal.

**SUBJETIVIDAD Y VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO
COLOMBIANO: IMPACTO PSICOLÓGICO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS.****Simposio**

La violencia se constituye como un mecanismo para ejercer poder, controlar o imponer algo por la fuerza, que puede tomar diferentes formas e irrumpe en los procesos de desarrollo personal, familiar y social de las víctimas. Las mayores manifestaciones de la violencia se producen en contextos de guerras o conflictos armados y por esta razón se han hecho acuerdos para mitigar el deterioro de la dignidad humana, especialmente cuando se trata de personas que requieren especial protección como mujeres y niños. Los derechos de las mujeres tradicionalmente han sido vulnerados en el mantenimiento de prácticas de dominación propias del androcentrismo cultural en el sistema patriarcal: las mujeres son maltratadas por el hecho de ser mujer. En contextos de conflicto armado las agresiones contra la mujer se agudizan o incrementan y se perpetúan los esquemas de dominación y poder en espacios públicos y privados y sobre distintos ámbitos de la vida de las mujeres: su cuerpo, su sexualidad, sus afectos, sus roles, sus formas de vestir y comportarse (Corporación Humanas, 2009; CIDH, 2006; Hurtado, 2005), cuya desobediencia es castigada incluso con el asesinato y la tortura (CIDH, 2006). La violencia sexual atenta contra la dignidad de las mujeres y conlleva fuertes impactos psicológicos, cuestiona la identidad misma de las mujeres, produce sentimientos de culpa, rechazo y dolor, e incluso pueden desencadenar depresión, trastornos de ansiedad o TEPT. La participación en los procesos judiciales suele movilizar estrategias de afrontamiento, aportar elementos para la resignificación de los hechos violentos, el restablecimiento emocional y la nueva configuración de la identidad para pasar de ser una víctima que inspira “compasión” a ser una víctima que reclama sus derechos: el empoderamiento político en estos casos se materializa, aunque no exclusivamente, en el conocimiento de los derechos y la oportunidad de participar en procesos jurídicos.

Actualmente en el Derecho internacional, e incluso en algunas esferas académicas y sociales, se reconoce que las violencias ejercidas contra las mujeres en los conflictos armados son prácticas derivadas de la violencia estructural contra las mujeres, que adquieren nuevos intereses de dominación, sometimiento, exterminio y humillación de los enemigos. Los tribunales penales internacionales *ad hoc* para la Ex-Yugoslavia y Rwanda caracterizan la violencia de género como una modalidad de crimen de lesa humanidad, instrumento genocida, tortura y crimen de guerra. En este contexto se entiende que la violencia sexual supera el ataque a lo individual y al ámbito sexual y trastoca el orden del poder, del control, de la dominación y de lo social, arremete contra el cuerpo de una mujer y simultáneamente daña el cuerpo social (Velásquez, 2007).

En Colombia, la Corte Constitucional mediante el Auto 092/2008 reconoció que la

violencia producida por el conflicto armado victimiza de manera diferencial y agudizada a las mujeres (Corte Constitucional, 2008), lo cual está en consonancia con instrumentos del Derecho Internacional como la CEDAW, la Convención de Belém Do Pará, la Resolución No. 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el mismo Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Incluso se cuenta con la Ley 1257/2008 que busca prevenir y sancionar las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y se dispone de atribuciones especiales en la Ley de Justicia y Paz para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual por parte de actores armados desmovilizados en el marco de dicha ley. A pesar de esto, la denuncia, investigación y judicialización de casos de violencia sexual en el conflicto armado colombiano parece una utopía y la garantía de los derechos de las mujeres continúa en entredicho. Para marzo de 2009 únicamente se habían confesado 9 hechos de violencia sexual en el marco de la Ley de Justicia y Paz (IMP, 2009) y los procesos en justicia ordinaria suelen ser lentos, aislados y revictimizantes.

La judicialización en casos de violencia sexual implica varios problemas relevantes. Muchas mujeres no están dispuestas a reconocer públicamente la ocurrencia del hecho y a instaurar la denuncia correspondiente, otras que deciden denunciar no cuentan con pruebas suficientes, son señaladas, estigmatizadas, se duda de su testimonio, o incluso, son intimidadas para que guarden silencio. Es deber de las instancias judiciales garantizar la privacidad y el respeto y demás condiciones para un debido proceso, sin embargo, en todo caso la denuncia y la judicialización exigen que las víctimas se hayan preparado emocionalmente para hablar de los hechos y para afrontar los retos que implica hacer pública su condición de víctima, lo que sin duda se favorece con un adecuado acompañamiento psicológico. Una intervención judicial por sí misma o una intervención psicosocial aislada del contexto legal pueden ser insuficientes. Para las mujeres víctimas participar en un proceso judicial se convierte en una oportunidad para reivindicar la dignidad que siente perdida, para hacer valer su voz, retomar el curso de sus vidas y reconfigurar la subjetividad en el encuentro con otros que validan sus vivencias, para reconocerse como sujeto de derechos en unas nuevas relaciones de poder para construir cosas con otros, por y para otros y no sobre otros. No obstante, una experiencia jurídica también implica riesgos de revictimización y victimización secundaria que generalmente se atenúan con un buen acompañamiento psicojurídico (Gutiérrez, s.f.).

Psicólogos y psicólogas tenemos el deber ético y profesional de reflexionar sobre estos temas y realizar aportes conceptuales y metodológicos para construir formas de atención e intervención diferenciales, acordes con las realidades de las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia

Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH. (2006). Las Mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Obtenido el 10 de mayo de 2009 de <http://www.cidh.org/women/Colombi06sp/Women%20Colombia%20Spa%202006.pdf>
- Corporación Humanas. (2009). Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres. Bogotá: Ediciones Ántropos.
- Corte Constitucional. (2008). Auto N° 092 de 2008. Bogotá.
- Gutiérrez, C. (s.f.). El empoderamiento de las víctimas desde la justicia restaurativa. Obtenido el 10 de mayo de 2009 de <http://psicologiajuridica.org/psj117.html>
- Hurtado, M. C. (2005). Violencias de Género y Acceso a la Justicia, un enfoque desde la perspectiva de género. Primer encuentro de las defensoras de los derechos de las mujeres de las Defensorías del Pueblo del área Andina. Quito.
- IMP - Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2009). Justicia y seguridad para

las víctimas del conflicto armado: Análisis con perspectiva de género. Documento Público N° 4. Bogotá: Medios Gráficos.

Velásquez, T. (2007). Aportes de la psicología a la comprensión integral de la violencia contra la mujer. Lima: DEMUS.

Avendaño Bertha Lucia, Duque Lizette y Muñoz Freddy.

Nacionalidades: Colombianos

Títulos Profesionales: Psicóloga, Psicóloga y Oficial de la policía.

Cargos: Docentes universitarios

**CARACTERIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS VÍCTIMAS DE
HOMICIDIO OCURRIDOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2008
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Simposio**

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones de Causa Externa (SIVELCE) clasifica la muerte en tres categorías: naturales, accidentales y violentas; en esta última se encuentran el suicidio, los accidentes de tránsito y el homicidio. El homicidio en Bogotá configura una situación de relevancia ya que es la primera causa de muerte violenta. En el 2006 representó el 63,6% de este tipo de muerte y en 2007 el 63,9%.

Teniendo en cuenta este porcentaje y el impacto que representa para las víctimas secundarias, esta investigación caracterizó las víctimas de homicidios ocurridos durante el primer semestre de 2008 en Bogotá. La muestra representó el 63.73% del total de las muertes registradas en este periodo.

El Código Penal, Art. 103, define el homicidio como “la muerte de una persona ocasionada por otra”; Solórzano (2001), lo define como el acto de matar a otro, siendo este hecho la expresión más violenta de la criminalidad y la amenaza más lesiva contra la convivencia ciudadana. El homicidio es un delito sancionado penalmente, en el que no sólo está comprometida la víctima y su familia, sino la sociedad en general; este acto produce una serie de reacciones psicológicas, entre las que se encuentran el temor, la ansiedad y la desconfianza ante los demás y ante la justicia.

El homicidio es el delito de mayor impacto que afecta gravemente la percepción de seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en el ámbito local, regional, nacional e internacional, por lo cual es un asunto que compete directamente al tema de convivencia y seguridad ciudadana en el mundo. En Colombia ha habido una notable reducción de homicidios en los últimos años y la relación entre homicidios y tasa poblacional es relativamente baja respecto al crecimiento poblacional. A pesar de esto, es preocupante la concentración del fenómeno en algunas ciudades y regiones de Colombia, lo que lleva a la realización de análisis juiciosos que permitan la formulación de estrategias orientadas a la prevención real de este delito.

La población observada en la presente investigación descriptiva, corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. con sus diecinueve localidades urbanas, el registro de homicidios del Centro de Análisis y Estudio en Convivencia y Seguridad (CEACS) fue de 670 muertes durante el primer semestre del año 2008, se tomó el porcentaje correspondiente a la atención de los Centros de Atención a Víctimas de Violencias y Delitos (CAVID) de los casos registrados (63,73%).

Los resultados permiten establecer la siguiente caracterización de las víctimas por homicidio en la ciudad de Bogotá: rango de 16 a 25 años de edad con un porcentaje del 37% del total de homicidios. Los hombres presentan el mayor porcentaje con 393 casos. Los solteros registraron el 45%. Un 30% tenían escolaridad secundaria incompleta. Las personas de oficios varios o no calificados fueron los más afectados con 64 hechos. Las víctimas más afectadas correspondían a los estratos 1 y 2 con 105 y 235 casos respectivamente. Del total de homicidios 121, eran consumidores de sustancias psicoactivas (SPA), 315 víctimas no tenían ningún antecedente judicial.

La localidad de Kennedy encabeza el listado con un 13% del total de homicidios, seguido por la localidad de Ciudad Bolívar (12%). Los días sábado y domingo, representan un 38% del

total de homicidios. Junio es el mes de mayor registro de homicidio con 82 víctimas, el rango de hora de mayor índice está entre las 00:00 horas a la 05:59 horas con 163 víctimas. Del total de homicidios 280 se realizaron en vía pública, el 30% fue por venganza o ajuste de cuentas. El 18% tuvo como victimario un vecino.

La caracterización de la persona fallecida en Bogotá se encuentra comprometida directamente con aspectos de la historia de vida y los comportamientos que ha adquirido a lo largo de su proceso vital, muchos de ellos relacionados con condiciones de riesgo, los cuáles en su gran mayoría se podían prevenir y evitar este desenlace que afecta a la familia y la sociedad.

Referencias

Nuevo Código de Procedimiento Penal (2006). Sistema Penal Acusatorio Comentado y Concordado. Tercera Edición. Colombia.

Solórzano, A. (2003). *Homicidios* Revista de Criminalidad de la Policía Nacional Edición 46, Tomo 1. Dirección Escuela Nacional de la Policía General Santander, Bogotá.

Frank Steward Orduz Gualdron

Nacionalidad Colombiana

Psicólogo (Universidad Santo Tomas, Bogotá. Colombia)

Magíster en Resolución de Conflictos y Mediación (Universidad de León. España) En Curso
Psicólogo – Coordinador. Fundación Oasis para las Naciones. Cúcuta.

Docente Universitario. Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. Cread Cúcuta.

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE CIBERDELINCUENCIA SEXUAL CON MENORES**Simposio**

Entre los objetivos alcanzados en el estudio hallamos una reflexión conceptual en torno a los delitos sexuales y la legislación nacional e internacional en relación al internet como herramienta para delinquir. Además se caracterizo a este delincuente y sus víctimas, haciendo diferencia entre acosadores (grooming), productores de pornografía infantil y consumidores habituales de la misma, también se logro describir el modus operandi de cada uno de estos e identificar las estrategias utilizadas para mimetizarse en la legalidad.

Este estudio fue realizado a través de diversas fuentes; entre las que se encuentran artículos noticiosos de internet, libros y paginas especializadas en temas como la delincuencia sexual y la pedofilia, además de foros y blogs que suelen visitar este tipo de población, y de esta manera lograr un abordaje aproximativo de esta problemática social.

De acuerdo con Casey (1999) aunque ahora utilicemos nuevos términos como ciberdelincuencia, cyberbullyng o grooming las motivaciones y comportamientos criminales han existido por siglos. Los anteriores términos no son nada más que el mismo viejo comportamiento criminal pero con alta tecnología.

Los delitos que se cometen a través del Internet o también llamados ciberdelitos, están aumentado en grandes proporciones, pero lo que los hace cada vez más difícil de controlar es que hay pocos avances de unidad entre los diferentes países en torno a este tema¹, los esfuerzos a nivel legislativo poco a poco se logran de manera individual², y lo que se vislumbra hacia el futuro es una situación delicada ante un delito que día a día crece en la medida que el número de nuevos usuarios a diario en la Internet es mayor³. Afortunadamente, como lo afirma Garrido (1993) en nuestra sociedad existen ciertos comportamientos que cuentan con una reprobación general como lo son la violación, el abuso de menores y el incesto.

Para efectos de la presente por ciberdelincuencia sexual con menores se entiende las actividades delictivas de índole sexual en las que las víctimas sean menores de edad (según legislación de cada país) realizadas con ayuda de redes de comunicación y sistemas de información electrónicos, los comportamientos que son incluidos en este concepto dependerán de la jurisdicción en que se presenten estos actos. Entre las más comunes podemos encontrar publicación de contenidos ilegales a través de medios electrónicos, el acoso sexual, y la industria de la pornografía infantil, este tipo de delito pueden ser cometidos a gran escala y puede mediar una enorme distancia geografía entre el acto delictivo y sus efectos.

1 Tal vez hasta ahora el convenio más importante sea el de cibercriminalidad del consejo europeo celebrado en Budapest en el 2001. (<http://www.interpol.int/Public/technologycrime/Conferences/6thintconf/conventiones.pdf>)

2 Para destacar: España con la ley orgánica 15/2003 de modificación del código penal y Chile con un proyecto de ley con el que se tipifica el acoso sexual a menores a través de internet.

3 El 'cibercrimen', un enemigo muy difícil para el sistema judicial Artículo de noticias leído en http://www.cotizalia.com/cache/2008/10/08/cibercrimen_cotizalia_sistema_judicial_20081008.html

El ciberdelincuente por lo general es un hombre⁴ que siente atracción por los menores lo que comúnmente conocemos como paidofilia (CIE-10) o pedofilia (DSM-4) este es un concepto clínico y no jurídico. En cuanto al porque de esta atracción existen varias teorías entre las que se destaca la que expone Echeburua en un reportaje realizado por el diario El País (España) en donde la adolescencia es clave en el nacimiento de esta psicopatología, "Si el joven se excita con estímulos atípicos, como imágenes infantiles, puede acabar asociando placer sexual con niños". Además poseen un grado importante de distorsión cognitiva en la cual justifican sus comportamientos. Socialmente es un una persona que ofrece una imagen inofensiva, suelen ganarse la confianza de los menores, de sus familiares e incluso de su comunidad.

Cuando hablamos de este ciberdelincuente debemos cambiar la imagen que teníamos del clásico delincuente sexual en serie (Orduz, 2005) que actuaban de manera solitaria, cuyo modus operandi se podía individualizar con más facilidad, estos individuos suelen agruparse con otros conformando comunidades en la red, compartiendo preferencias, un mismo lenguaje, diferentes tipos de material tanto de índole sexual como a nivel tecnológico y hasta imitan los modus operandi. Lo que nos lleva a pensar no en un perfil individual sino en un perfil grupal.

Por ello para esta investigación se clasificara a estos delincuentes en tres categorías: acosadores (grooming), productores de pornografía infantil y consumidores habituales, y aunque las tipologías de delincuentes como lo plantea Garrido (1993), nunca suelen ser satisfactorias, es igualmente cierto que nos ayudan, al menos inicialmente a comprender mejor los aspectos fundamentales del fenómeno estudiado en este caso la ciberdelincuencia sexual con menores.

Referencias

- Casey, E. (1999) Cyberpatterns: criminal behavior on the internet. En Turvey, B. (Comp.) Criminal Profiling. San Diego: Academic Press.
- García, J. (2002, mayo 2). En la mente de un pedófilo [en línea]. El País. http://www.elpais.com/articulo/portada/mente/pedofilo/elpepipor/20080502elpepisoc_1/Te s/htm: [2009. febrero 9].
- Garrido, V. (1993). Técnicas de tratamiento para delincuentes. Madrid: Editorial Ramón Areces. (pp. 234-240).
- Orduz, F. (2005). Aproximación al perfil psicológico del delincuente sexual en serie a través de estudios de caso. Trabajo de grado para optar el título de psicólogo. Facultad de Psicología. Universidad Santo Tomas. Bogotá, Colombia.

⁴ aunque no hay muchos estudios científicos sobre la mujer pedófila y pederasta, existen datos noticiosos que confirman su existencia: Mujeres que abusan de niños. Leído en la nación.cl http://www.lanacion.cl/prontus_noticias_v2/site/artic/20080816/pags/20080816201321.html

Apraez Villamarin Genny; Erazo Moreno Sussan; Sánchez Nubia Rocío.

**CONSTRUCCION Y CARACTERIZACION PSICOMETRICA DE UNA PRUEBA
PSICOLOGICA PARA IDENTIFICAR Y DESCRIBIR FACTORES DE RIESGO DE ABUSO
SEXUAL INFANTIL**

Simposio

La construcción de la prueba surge de la carencia de instrumentos de medición validos y confiables que permitan anticiparse a la ocurrencia del abuso sexual infantil, a partir de la identificación de los factores de riesgo asociados a este fenómeno.

El trabajo investigativo se orienta hacia la construcción y caracterización psicométrica de una prueba psicológica para identificar y describir factores de riesgo de abuso sexual infantil, en menores escolarizados en básica primaria entre 8 y 12 años de edad, esto por cuanto que el abuso sexual infantil es un fenómeno de relevancia social que ha cobrado gran importancia por el tipo de victimización de la población afectada, sus secuelas y el número de casos que se reportan.

Para la consecución del objetivo se recurrió a una metodología descriptiva con elementos exploratorios y correlacionales, la cual permitió realizar un análisis objetivo valido y confiable del instrumento.

La prueba fue desarrollada a partir de los cuatro subtipos de atributo que constituyen el rasgo a medir, factores de riesgo de abuso sexual infantil, dentro de los cuales se encuentran el entorno familiar, social, ambiental y las características personales del menor, quedando la prueba conformada en su forma final por 54 reactivos que cumplen con características psicométricas adecuadas.

De igual manera, se realizó la identificación y descripción de los factores de riesgo encontrados en la población, los cuales fueron contrastados y discutidos con base en los referentes teóricos.

Como resultado se logró proporcionar al ámbito académico un instrumento de medición caracterizado psicométricamente con los estándares estadísticos que le dan validez y confiabilidad, así mismo se logró la identificación y descripción de los factores de riesgo de abuso sexual infantil emergentes en la población estudiada.

Gerardo Hernández

ANÁLISIS PSICOLÓGICO DE LA NUEVA LEY DE INFANCIA, LEY 1098 DE 2008
Conferencia

-sin resumen-

Jaume Masip Pallejà.

Nacionalidad: Español. Puesto Actual: Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Social y Antropología de la Universidad de Salamanca (España).

El Dr. Masip ha venido investigando la detección del engaño, tanto en desde la aproximación no verbal como desde la verbal, desde hace más de una década, habiendo colaborado con diversos investigadores estadounidenses, británicos y alemanes de primera línea y habiendo publicado alrededor de una cuarentena de trabajos sobre esta temática u otras relacionadas (psicología jurídica o de la delincuencia). Muchas de tales publicaciones han aparecido en revistas internacionales de impacto.

**DETECCIÓN DE LA MENTIRA A TRAVÉS DEL COMPORTAMIENTO NO-VERBAL,
ESPECIALMENTE EN POLICÍAS
Conferencia**

La investigación muestra que las personas *no* somos buenos detectores de mentiras. ¿Sucede lo mismo con los policías? ¿Es útil el entrenamiento para detectar mentiras que los policías pueden recibir? En esta conferencia se examinarán estas cuestiones.

Meissner y Kassin (2002) observaron que ser policía o haber recibido entrenamiento para detectar mentiras: (a) no incrementa la capacidad para discriminar entre verdades y mentiras, sino que (b) sesga los juicios de veracidad en dirección a la mentira. Los autores etiquetaron este fenómeno como “efecto del sesgo del investigador”. Recientemente, el equipo investigador del presente autor ha explorado los procesos subyacentes al efecto del sesgo del investigador (Alonso, 2009).

(A) TRABAJO POLICIAL Y JUICIOS DE VERACIDAD. Los recientes meta-análisis de Aamodt y Custer (2006) y Bond y DePaulo (2006), así como la revisión de Vrij (2008), confirman las apreciaciones de Meissner y Kassin (2002) de que la precisión de los policías al juzgar la veracidad es la misma que la de los no policías, y que los primeros tienden más a hacer juicios de mentira. ¿A qué se debe esto?

a) *Precisión*: Los policías tienen las mismas creencias sobre los indicadores del engaño que los no policías, pero con más fuerza (Sporer y Schwandt, 2007). Tales creencias son erróneas (Sporer y Schwandt, 2007), por lo que los juicios basados en ellas van a ser equivocados. Además, hay ciertos procesos cognitivos y psicosociales que pueden explicar porque la experiencia como policía no erradica estas falsas creencias e incrementa la confianza de los policías en sus juicios (Garrido, Masip y Herrero, 2004).

b) *Sesgo de mendacidad*: Una posible explicación de la tendencia de los policías a hacer juicios de mentira se basa en que, a lo largo de los años, la participación de los policías en interacciones que implican recelo y desconfianza los convierte en más desconfiados generalmente. Esto haría que entraran en la situación pensando que el otro va a mentir, buscando sólo evidencia confirmatoria. Nuestra investigación muestra: (a) que, efectivamente, al hacer juicios de veracidad, los policías atienden selectivamente a las claves que asocian al engaño (Masip, Garrido, Herrero, Antón y Alonso, 2006), y que (b) la experiencia policial incrementa la sospecha generalizada de los policías (Masip, Alonso, Garrido y Antón, 2005); sin embargo, (c) esta sospecha generalizada no se relaciona con los juicios de mentira (Masip, Alonso, Garrido y Barba, 2008); además (d) los policías nuevos se muestran suspicaces sólo en situaciones relevantes para su rol de policía, mientras que los policías veteranos también son suspicaces en otras circunstancias (Masip et al., 2008).

(B) ENTRENAMIENTO Y JUICIOS DE VERACIDAD. Los policías apenas reciben entrenamiento en detección del engaño, y éste suele ser de escasa calidad. Por ejemplo, muchos cuerpos policiales de distintas partes del mundo son entrenados en la Técnica Reid

(Reid, Inbau, Buckley y Jane, 2001), pero la investigación muestra que esta técnica no funciona adecuadamente (Blair y Kooi, 2004; Kassin y Fong, 1999; Vrij, Mann y Fisher, 2006) y que se basa en creencias estereotípicas de sentido común (Masip, Herrero, Garrido y Barba, 2009).

La razón de que el entrenamiento en detección de mentiras apenas incremente el nivel de aciertos y sesgue los juicios hacia la mentira (Frank y Feeley, 2003; Meissner y Kassin, 2002) pudiera estar en que los programas de entrenamiento al uso se centran en la detección de *mentiras* (y no de verdades), y se centran sobre indicios de *engaño* (y no de sinceridad). Como consecuencia, luego los participantes van a ser especialmente sensibles a la presencia de tales indicios, detectando sus escasas ocurrencias en declaraciones verdaderas y concluyendo entonces, indefectiblemente, que la persona está mintiendo. Si este razonamiento es correcto, un programa de entrenamiento centrado sobre la detección de la verdad (en vez de la mentira) y en el que se enfatizaran los indicadores conductuales de la verdad (en vez de los de la mentira) debería producir un aumento de juicios de verdad. Llevamos a cabo dos estudios para examinar esta cuestión, hallando datos a favor de la hipótesis (Masip, Alonso, Garrido y Herrero, en prensa).

RECOMENDACIONES PARA UN BUEN ENTRENAMIENTO DE LOS POLICÍAS EN DETECCIÓN DE MENTIRAS

La investigación anterior, al examinar los procesos subyacentes al efecto del sesgo del investigador, sugiere algunas pautas para un entrenamiento adecuado que supere el sesgo de mendacidad de los policías en lugar de fortalecerlo (Alonso, 2009): hay que eliminar las falsas creencias de los agentes de la ley; hay que implementar un programa de entrenamiento que cumpla ciertos requerimientos mínimos (Frank y Feeley, 2003), que incluya claves de la verdad además de claves de la mentira (para evitar potenciar los sesgos), basado en la investigación empírica y no en falsas creencias (a diferencia de la Técnica Reid), adaptando el entrenamiento al tipo de mentiroso, detector y situación (ya que las conductas de engaño varían según estos factores) y enseñando a generar situaciones que hacen que aparezcan ciertas claves de la mentira (como sugieren Hartwig, Granhag, Strömwall y Kronkvist, 2006, y Vrij, Fisher, Mann y Leal, 2006).

Referencias

- Aamodt, M. y Custer, H. (2006). Who can best catch a liar? A meta-analysis of individual differences in detecting deception. *Forensic Examiner*, 16, 6-11.
- Alonso, H. (2009). *Los policías como detectores del engaño: Investigación en torno al efecto del sesgo del investigador*. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca.
- Blair, J. P. y Kooi, B. (2004). The gap between training and research in the detection of deception. *International Journal of Police Science and Management*, 6, 77-83.
- Bond, C. F. y DePaulo, B. M. (2006). Accuracy of deception judgments. *Personality and Social Psychology Review*, 10, 214-234.
- Frank, M. G. y Feeley, T. H. (2003). To catch a liar: Challenges for research in lie detection training. *Journal of Applied Communication Research*, 31, 58-75.
- Garrido, E., Masip, J. y Herrero, C. (2004). Police officers' credibility judgments: Accuracy and estimated ability. *International Journal of Psychology*, 39, 254-275.
- Hartwig, M., Granhag, P. A., Strömwall, L. A. y Kronkvist, O. (2006). Strategic use of evidence during police interviews: When training to detect deception works. *Law and Human Behavior*, 30, 603-619.
- Inbau, F. E., Reid, J. E., Buckley, J. P., y Jayne, B. C. (2004). *Criminal interrogation and confessions* (4ª ed.). Sudbury, MA: Jones and Bartlett Publishers.
- Kassin, S. M. y Fong, C. T. (1999). "I'm innocent!": Effects of training on judgments of truth and deception in the interrogation room. *Law and Human Behavior*, 23, 499-516.

- Masip, J., Alonso, H., Garrido, E., y Antón, C. (2005). Generalized Communicative Suspicion (GCS) among police officers: Accounting for the investigator bias effect. *Journal of Applied Social Psychology, 35*(5), 1046-1066.
- Masip, J., Alonso, H., Garrido, E. y Barba, A. (2008). *Police officers' suspicion and veracity judgments*. Comunicación presentada en el 18º congreso de la European Association of Psychology and Law, Maastricht, Holanda.
- Masip, J., Alonso, H., Garrido, E. y Herrero, C. (en prensa). Training to detect what? The biasing effects of training to detect deception on veracity judgments. *Applied Cognitive Psychology*.
- Masip, J., Garrido, E., Herrero, C., Antón, C. y Alonso, H. (2006). Officers as lie detectors: Guilty before charged. En D. Chadee y J. Young (Eds.), *Current themes in social psychology* (pp. 187-205). Mona, Jamaica: The University of the West Indies Press.
- Masip, J., Herrero, C., Garrido, E. y Barba, A. (2009). *Is the Behavior Analysis Interview just common sense?* Manuscrito enviado para su publicación.
- Meissner, C. A. y Kassin, S. M. (2002). "He's Guilty!": Investigator bias in judgments of truth and deception. *Law and Human Behavior, 26*, 469-480.
- Sporer, S. L. y Schwandt, B. (2007). Moderators of nonverbal indicators of deception. *Psychology, Public Policy, and Law, 13*, 1-34.
- Vrij, A. (2008). *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities*. Chichester, Reino Unido: Wiley.
- Vrij, A., Fisher, R., Mann, S. y Leal, S. (2006). Detecting deception by manipulating cognitive load. *Trends in Cognitive Sciences, 10*, 141-142.
- Vrij, A., Mann, S. y Fisher, R. P. (2006). An empirical test of the Behavior Analysis Interview. *Law and Human Behavior, 30*, 329-345.

Jaume Masip Pallejà.

Nacionalidad: Español. Puesto Actual: Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Social y Antropología de la Universidad de Salamanca (España).

El Dr. Masip ha venido investigando la detección del engaño, tanto en desde la aproximación no verbal como desde la verbal, desde hace más de una década, habiendo colaborado con diversos investigadores estadounidenses, británicos y alemanes de primera línea y habiendo publicado alrededor de una cuarentena de trabajos sobre esta temática u otras relacionadas (psicología jurídica o de la delincuencia). Muchas de tales publicaciones han aparecido en revistas internacionales de impacto.

**EVALUACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO DE NIÑOS ABUSADOS
CON LA CBCA
Taller**

La severidad de las consecuencias del abuso sexual infantil exige una aproximación seria y rigurosa a esta problemática. Durante las últimas décadas se ha producido un gran incremento de las denuncias. Algunos autores indican que todavía restan muchos casos sin denunciar, mientras que otros argumentan que no todos los casos que se denuncian son ciertos. En definitiva: si bien no se denuncian todos los casos que suceden, tampoco suceden todos los casos que se denuncian.

Esto hace necesario el que se pueda diferenciar por algún medio entre declaraciones verdaderas y falsas. Sin embargo, en este tipo de casos la discriminación es particularmente difícil, ya que no suele haber testigos, el agresor no suele confesar, a menudo no hay pruebas médicas o éstas desaparecen al poco tiempo, no existen síndromes conductuales específicos del abuso sexual, etc. Todo esto implica que sólo resta acudir a la declaración verbal de la menor para evaluar la credibilidad de su denuncia.

Sin embargo, la declaración presenta ciertos problemas. Éstos son de dos tipos: problemas de competencia (¿es capaz la menor de ofrecer un testimonio que se ajuste a los hechos?), tales como la sugestionabilidad, el olvido o los recuerdos falsos, y problemas de credibilidad (¿está dispuesta la menor a ofrecer un testimonio que se ajuste a los hechos?), que aluden a la posibilidad de que la menor mienta deliberadamente (Masip y Garrido, 2007).

Respecto a los problemas de competencia, muchas de las prácticas que normalmente emplean los profesionales al entrevistar a la menor conllevan un riesgo muy un elevado de alterar sus recuerdos. Tal es el caso de explorar únicamente la hipótesis del abuso, emplear muñecos anatómicos, hacer preguntas cerradas, incluir información tendenciosa en las preguntas, inducir estereotipos, usar la imaginación guiada o emplear inadecuadamente la autoridad. Respecto a los problemas de credibilidad, hay estudios que muestran que los menores son capaces de mentir, que mienten y que los adultos somos incapaces de detectar sus mentiras (véase la revisión de Masip y Garrido, 2007).

Para superar ambos tipos de problemas, se propone el procedimiento denominado Evaluación de la Validez de las Declaraciones (*Statement Validity Assessment* o SVA) para diferenciar entre alegaciones válidas y no válidas. Se entiende que una alegaciones es válida si se basa en hechos que el narrador ha experimentado directamente, y que no lo es si se basa en invenciones (mentiras), sugerencias o hechos narrados por una tercera persona que el niño ha memorizado (por ejemplo, Raskin y Esplín, 1991). La SVA consta de tres elementos:

Primero, una entrevista semi-estructurada, Debe hacerla una persona entrenada y sin ninguna relación previa con la menor. Se exploran sistemáticamente una serie de hipótesis, y

se sigue un protocolo para no sesgar las respuestas. El objetivo de la entrevista es sacar el máximo partido de las potencialidades del niño, sorteando al mismo tiempo sus limitaciones. La entrevista permite superar los problemas de competencia antes señalados.

Segundo, el Análisis de Contenido Basado en Criterios (*Criteria-Based Content Analysis* o CBCA; Steller y Koehnken, 1994). Consiste en una lista de 19 criterios verbales de contenido cuya presencia en la declaración es un indicador de la validez de la misma. Por ejemplo, es más probable que una declaración sea válida si contiene muchos detalles, si tiene un argumento coherente, si encaja en un entramado espacio-temporal de otros acontecimientos, etc. Los criterios de contenido del CBCA se buscan en una transcripción de la entrevista. La investigación muestra que con el CBCA se puede diferenciar entre declaraciones verdaderas y falsas con una precisión del 70%, al menos en estudios de laboratorio (Vrij, 2008). Con el CBCA se pretende evaluar los problemas de credibilidad anteriormente señalados.

Tercero, una serie de criterios adicionales de validez que pueden condicionar (o incluso anular) las conclusiones alcanzadas con el CBCA. Entre otras cosas, se comprueba que la entrevista se haya hecho correctamente para que el recuerdo de la menor no haya sido sesgado, que el desarrollo cognitivo y lingüístico de la menor sea el adecuado, y que la evidencia externa más sólida no contradiga los resultados del análisis de la declaración.

En este taller se ofrecerá una introducción teórica sobre los temas señalados aquí. Luego se examinarán y se discutirán transcripciones o grabaciones en audio de entrevistas bien hechas y mal hechas (según las pautas de la SVA). También se pueden hacer role-plays de entrevistas. Y a continuación se trabajará con materiales didácticos que permitirán a los asistentes identificar las estrategias usadas durante la entrevista y buscar los criterios del CBCA en una declaración.

Referencias

- Masip, J. y Garrido, E. (2007). *La evaluación del abuso sexual infantil. Análisis de la validez de las declaraciones del niño*. Sevilla, España: MAD/Trillas Eduforma.
- Raskin, D. y Esplin, P. (1991). Statement Validity Assessment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse. *Behavioral Assessment*, 13, 265-291.
- Steller, M. y Koehnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basado en criterios. En D. C. Raskin (Ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. Bilbao, España: Desclée de Brouwer.
- Vrij, A. (2008). *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities*. Chichester, Reino Unido: Wiley.

José Ignacio Ruiz

España-Colombia, máster en criminología y doctor en psicología por la Universidad del País Vasco. Actualmente Profesor Asistente de tiempo completo en el Departamento de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia. Coordinador académico del Laboratorio de Psicología Jurídica, y del Proyecto para el Diagnóstico y Caracterización de los Consejos de Evaluación y Tratamiento de los establecimientos de orden nacional del INPEC (Convenio 089 Universidad Nacional – INPEC-).

**PSICOLOGIA PENITENCIARIA EN COLOMBIA:
REALIDADES, NECESIDADES Y POSIBILIDADES
Simposio**

El objetivo de este trabajo es presentar algunos de los principales resultados sobre el trabajo en prisión de los profesionales de la psicología en el marco de los Consejos de Evaluación y Tratamiento, obtenidos mediante la ejecución en el segundo semestre del 2008, de un convenio interinstitucional (089) entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (Ruiz, 2008/2009), y contrastados por la literatura especializada en el tema.

La psicología penitenciaria es quizá el primer ámbito profesional en el que incursionó la psicología jurídica en Colombia, desde finales de los 70 e inicios de los 80 (Páez y Soto, 2005), mientras que, a nivel internacional, constituye, junto a la psicología del testimonio, una de las áreas más tradicionales y más identificables en la psicología jurídica, al menos en el contexto académico iberoamericano (Alfaro, 2003).

La importancia asignada a esta área no debe ser menor que la de otras ramas de la psicología jurídica, puesto que, a entender de este autor, la psicología penitenciaria reúne elementos de psicología forense, de criminología, de evaluación de programas, y de psicología del testimonio (simulación y disimulación), sin olvidarnos de los enfoques dirigidos a la comunidad y a la organización de la propia institución penitenciaria (Clemente, 1997).

El presente trabajo pretende ofrecer una panorámica del estado actual profesional y académico de la psicología penitenciaria en Colombia, mediante el contraste entre los desarrollos a nivel internacional y el caso colombiano, en los siguientes aspectos:

- a) Aspectos generales
- b) Formación académica y vinculación laboral al INPEC.
- c) Instrumentos de evaluación
- d) Intervención
- e) Aspectos motivacionales y estresantes del trabajo en prisión
- f) Cualidades, vocación, necesidades

En este sentido, las funciones de la psicología en prisión se relacionan claramente con un trabajo interdisciplinar dirigido al diseño y ejecución del tratamiento penitenciario (Ley 65 de 1993, Acuerdo 011 de 1995, Resolución 7302 de 2005), el cual, hoy día, parece focalizarse en procesos de educación y formación laboral (Resolución 2392 de 2006), en contraste con modelos más evaluativos de la eficacia de programas (Núñez, 1997; Redondo, 1997).

El diagnóstico anteriormente mencionado (Ruiz, 2008/2009) encontró que, para la consecución de los objetivos del tratamiento penitenciario, se dan una serie de obstáculos muy serios, como son la escasez de personal de psicología (y de otras disciplinas) de planta, lo cual hace que un gran peso del tratamiento penitenciario recaiga en personal contratado y practicantes con una alta rotación.

En el personal contratado destaca su juventud y a menudo una formación en psicología jurídica de pregrado o, a lo sumo, una especialización en psicología jurídica. Los profesionales encuestados en el proyecto mencionado informan de aplicar los instrumentos que les designa el INPEC (formatos OP, Minimult, Machover), pero no mencionan instrumentos y estrategias de evaluación más adecuadas para problemáticas como la agresión sexual (por ejemplo, Cáceres, 2000), el maltrato, la psicopatía, o la simulación (para una revisión sobre evaluación psicológica en el medio penitenciario ver López Martín y Vela Rubio, 2001; y sobre el tema específico de evaluación de la reincidencia y la peligrosidad, Mormont, Giovannangeli, Sánchez y Debroca, 2001).

Ello explica que los programas/intervenciones que se aplican vayan orientados a la cobertura, no tengan continuidad ni la intensidad necesarias ni las estrategias de evaluación que demuestran unos resultados más allá de los de cobertura. Además, los profesionales de la psicología desconocen programas para problemáticas como el suicidio en prisión, cuestión muy relevante en el medio penitenciario (García Marijuán, 1997), aunque el INPEC viene trabajando en la elaboración de un programa específico para abordar esta cuestión. También se desconoce la lógica de la evaluación de la eficacia de programas.

Como aspectos motivacionales en el trabajo se destaca la posibilidad de aprender acerca de las personas, el compromiso con el trabajo y la voluntad de responder con eficacia a las necesidades del sistema penitenciario y de los reclusos/as. Como aspectos negativos, los entrevistados indican que el trabajo en prisión es exigente, implica sacrificar el tiempo con la familia y exponerse a un cierto riesgo por las reacciones de los internos/as y llegar a experimentar una sensación de aislamiento social. Como cualidades para el trabajo en prisión los entrevistados subrayan la utilidad de contar con una buena formación en psicología clínica y en jurídica y poseer una alta resistencia a la frustración.

Referencias

- Alfaro, E. (2003). Análisis bibliométrico de las actas de los Congresos de la AIPJ 1993-2003. V *Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica, Santiago de Chile, 28-31 de octubre de 2003*. 69-86.
- Cáceres, J. (2000). *Parafilias y violación*. Madrid: Síntesis.
- Clemente, M. (1997). La organización social informal en la prisión. En M.Clemente & Jesús Núñez (coord) *Psicología Jurídica Penitenciaria. Volumen II*. Madrid, Fundación Universidad-Empresa. 321-356.
- García Marijuan, J.A: (1997). Programas de prevención de suicidios en prisión. En M.Clemente y J.Núñez (Eds.). *Psicología Jurídica Penitenciaria*. Madrid: FUE. Vol. 2, 199-218.
- Ley 65 de 1993: Código Penitenciario y Carcelario.
- López Martín, J.; Vela Rubio, A. (2001). La evaluación psicológica en el medio penitenciario. En F.Jiménez (Coord.). *Evaluación en Psicología Forense. Tomo 3: Ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes*. Madrid: Amarú: 65-118.
- Mormont, C.; Giovannangeli, D.; Sánchez, M.R. y Debroca, I.M. (2001). Evaluación de la peligrosidad y del riesgo de reincidencia. En F.Jiménez-Gómez (Coord.). *Evaluación*

- Psicológica Forense: Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia.* Madrid: Amarú: 205-216.
- Núñez, J. (1997). El tratamiento penitenciario y otras funciones de los psicólogos. En M-Clemente y J.Núñez (Comps.). *Psicología Jurídica Penitenciaria*. Tomo I. Madrid: Fundación Universidad-Empresa. 59-91.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (1995). Acuerdo 011 de 2005.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2005). Resolución 7302 de 2005
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2006). Resolución 2392 de 2006..
- Páez, D.; Soto, C. (2003). *La psicología jurídica en concepto de psicólogos expertos y estudiantes de psicología*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (trabajo de grado).
- Redondo, S. (1997). Psicología, delincuencia y prisiones. En M.Clemente y J.Núñez (Comps.). *Psicología Jurídica Penitenciaria*. Tomo I. Madrid: Fundación Universidad-Empresa. 195-218.
- Ruiz, J.I. (Coord., 2008/2009). *Caracterización de escenarios y gestiones de los Consejos de Evaluación y Tratamiento*. Bogotá: Informe de resultados para el INPEC no publicado.

José Raúl Jiménez Molina.

Colombiano. Psicólogo Universidad Católica de Colombia. Magíster en Psicología. Docente, Investigador y Asesor de Prácticas Profesionales en Psicología Jurídica. Facultad de Psicología. Universidad Católica de Colombia. Secretario Capítulo Regional Bogotá y Cundinamarca, COLPSIC, Colegio Colombiano de Psicólogos.

Patricia Delgado Santana. Colombiana. Psicóloga Universidad Católica de Colombia. Técnica en investigación criminal y judicial. Terapeuta Clínica Medinet Bufete de Psicólogos. Tallerista en proyectos de prevención y promoción.

**CARACTERIZACIÓN DEL AGRESOR Y DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
EN BOGOTÁ DEL AÑO 2005 AL AÑO 2008**

Simposio

La investigación tiene como objetivo principal identificar y relacionar las características tanto psicológicas como demográficas de los agresores y de las víctimas de violencia intrafamiliar, con base en la teoría sobre el tema y en los datos estadísticos obtenidos en el CAVIF (Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar) de la Fiscalía General de la Nación Bogotá-Colombia, los cuales recopilan cifras de los últimos 4 años. Dichas estadísticas derivan del trabajo realizado por el departamento de Psicología del CAVIF y su importancia radica en el hecho de que son estos profesionales quienes día a día tienen contacto directo con los casos y por ende con los usuarios involucrados, de esta forma el departamento logra datos de primera mano.

En primera instancia el trabajo se sustenta en el concepto de Violencia Intrafamiliar trazado jurídicamente dentro del marco de la protección de los derechos humanos en el contexto colombiano: "Son todas aquellas acciones realizadas al interior del núcleo familiar por uno de sus miembros que lesionen o amenacen la vida, la integridad, la autonomía, la libertad individual, la libertad sexual y la dignidad humana de quienes la integran" (Manrique, 2007).

En segundo lugar la teoría plantea la existencia de características y/o perfiles de las personas involucradas en situaciones de violencia, Rodríguez, et al. (2002) mencionan condiciones biológicas, rasgos de personalidad e incluso trastornos psiquiátricos. Sin embargo se encontró que no existe ninguna evidencia que permita afirmar que existe un "perfil típico" de la mujer que recibe violencia o del hombre que la ejerce, por lo cual no se debe ceñirse en forma estricta a las características planteadas teóricamente.

Dentro la investigación se plantea situaciones diferenciales en cuanto a la existencia de violencia intrafamiliar, es decir el papel de víctima o agresor puede ser de cualquiera de los miembros de la familia. Teniendo en cuenta lo anterior se trabajo como teorías principales; la teoría de dependencia emocional tanto del tipo estándar (DEE) como de la dependencia emocional dominante (DED). "En la DEE las relaciones de pareja se caracterizaban por la sumisión y la idealización. En el caso de la DED se da simultáneamente con la necesidad afectiva un sentimiento de hostilidad" (Castello, 2006).

En el caso donde la mujer es víctima, se destaca la teoría del ciclo de violencia de Walker (1979) la cual explica porque una mujer víctima de violencia por su pareja, mantienen la relación, como caen dentro del comportamiento de invalidez aprendida y porque no intentan escapar. Esta teoría cíclica plantea una fase de acumulación de tensiones, una fase de incidente de agresión mayor y una última fase de luna de miel.

Desde las concepciones de la transmisión tras-generacional del maltrato se ha enfatizado la importancia de los antecedentes de malos tratos o de la existencia de una situación familiar conflictiva en los padres/cuidadores, enfatizando el proceso de aprendizaje de conductas de

maltrato y la carencia de recursos para afrontar las situaciones problemáticas en el seno familiar (Wolfe, 1985).

Aspectos Metodológicos, resultados y conclusiones: La muestra estuvo constituida por mujeres, hombres y menores de edad que demandaban asistencia psicológica por ser o haber sido agresor (a) y/o víctima de violencia intrafamiliar (física, verbal y/o psicológica) en su núcleo familiar. Para efectos de recolección de datos, se utilizó Entrevista semiestructurada, apoyada en el formato de datos diseñado por el departamento de psicología del CAVIF. Según la revisión estadística de los casos recibidos en el CAVIF durante los últimos 4 años, el género del denunciante que ocupa el mayor porcentaje es el femenino con un 85%, mientras el género masculino ocupa el 15%. En cuanto al género del indiciado el mayor porcentaje es decir un 84,5% corresponde al masculino mientras un 15,5% corresponde al género femenino como indiciado. En cuanto a la edad, se encontró que la edad promedio de la persona denunciante está entre 24 y 28 años. Mientras la edad en el implicado está dentro de un rango de 39 a 43 años. Se encontró también que el 34,9% de las personas denunciadas vive en unión libre, al igual que el 39,6% de las personas indiciadas. Según los resultados se mantiene el hecho de que el agresor en la mayoría de los casos es hombre y la víctima por lo general es mujer. En Colombia según Medicina Legal cada 6 días muere una mujer a manos de su pareja (Quevedo, 2008).

Referencias

- Castello, J. (2006). *Dependencia Emocional y violencia domestica*. Revista Futuros. No. 14, Vol. IV.
- Manrique, A. (2007). *Guía para la identificación, atención y prevención de la violencia familiar*. (Personería de Bogotá). Colombia: OP.
- Quevedo, N. (2008). *Maltrato a mujeres en Bogotá*. Marzo. Colombia.
- Rodríguez, M., Fonseca, A. & Puche, J. (2002). *Características psicológicas de los hombres que ejercen violencia conyugal: un estudio en Bogotá D.C.* Revista Colombiana de Psicología: No. 11, 91-98. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Colombia.
- Walker, L. (1979). *Teoría del Ciclo de Violencia*. The Battered women: Harper and Row Publishers, Inc. Nueva York.
- Wolfe, D. (1985). *Child abusive parents: an empirical review and analysis*. Psychological Bulletin. 462-482.

Luz Anyela Morales Quintero.

Psicóloga, colombiana, egresada de la Universidad Católica de Colombia. Doctorante en Psicología Social en la Universidad Autónoma de Madrid. Realiza su Tesis Doctoral sobre la efectividad de los programas dirigidos a delincuentes violentos, la cual es parte del grupo de investigación internacional Campbell Group: Crime and Justice. En la actualidad es profesora-investigadora en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (México). También es docente en el Máster en Psicología Forense, ofrecido por el Instituto Europeo de Psicología Aplicada (España). Hace parte de dos líneas de investigación: (1) Programas de prevención y tratamiento para reducir la delincuencia (apoyada el Grupo Campbell y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México); y (2) Elaboración de perfiles criminológicos (apoyado por la BUAP).

PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DELINCUENCIA VIOLENTA

Conferencia

La adolescencia es una etapa crítica en el estudio de la delincuencia. Se estima que una considerable proporción de personas sentenciadas en la adultez ha tenido algún contacto previo con el sistema de justicia juvenil, y que el historial de comportamiento antisocial es más crónico, conforme más temprana es la edad de inicio de este contacto (Farrington, en prensa; Kirk, 2006). Ante este panorama, es evidente que la calidad y prontitud de los servicios ofrecidos a estos jóvenes han de influir en la prevención del comportamiento delictivo y de la criminalidad en general.

En este contexto, es cada vez más común, y en muchos casos obligatorio, que desde el marco legal de los Estados se demanden respuestas urgentes para la evaluación y el tratamiento de los adolescentes vinculados con el sistema de justicia. En el ámbito de la evaluación son frecuentes las solicitudes de diagnósticos bio-psico-sociales, *perfiles* criminológicos y del nivel de riesgo que representan los jóvenes para la sociedad; información útil en los procesos de asignación de medidas, de sanciones o de algún tipo de intervención. En cuanto al tratamiento, las peticiones están relacionadas con la propuesta y aplicación de programas que favorezcan la disminución real del comportamiento delictivo de los jóvenes. Ante estas demandas, es evidente que la Psicología tiene importantes retos en el contexto aplicado que pueden y deben encontrar apoyo en la investigación.

El objetivo de esta ponencia es presentar el quehacer académico y profesional de la Psicología en la prevención y el tratamiento de la delincuencia violenta. Para ello, se presentan dos recursos: (1) una breve revisión sobre la efectividad de programas representativos dirigidos a los adolescentes institucionalizados en el contexto legal a escala global; y (2) una experiencia de construcción de protocolos de evaluación y tratamiento para los jóvenes que se encuentran privados de su libertad por infringir la Ley en los estados de Yucatán y Puebla (México).

En el primer recurso se proponen elementos clave para la elaboración y aplicación de programas de prevención y tratamiento del comportamiento delictivo; incluso en los casos de jóvenes con carreras delictivas crónicas y violentas (por ejemplo, Morales, Garrido y Sánchez-Meca, en prensa) y con rasgos de psicopatía (por ejemplo, Caldwell, McCormick, Umstead y Van-Rybroek, 2007).

En el segundo recurso, se analiza la importancia del principio de riesgo y su relación con el nivel de servicios de tratamiento, en el entendido de que las personas en mayor riesgo de reincidir deben recibir servicios más intensivos y extensos, que los de menor riesgo

(Andrews y cols.1990). Además, se llama la atención sobre el desconocimiento de la proporción real de jóvenes de alto, medio y bajo riesgo para la delincuencia (con base en evidencia científica) que se encuentran involucrados en el Sistema de Justicia en nuestros contextos latinoamericanos (Dzib y Godoy, 2009). Por ejemplo, en el estado de Yucatán se carece de un sistema objetivo de evaluación y clasificación de jóvenes que han cometido actos delictivos, y tampoco se cuenta con suficientes pruebas psicológicas especializadas y validadas para la evaluación del nivel de riesgo (Chan, 2009). Esta situación tiene efectos importantes dado que si se desconoce el nivel de riesgo de los jóvenes, no es posible asegurar que los esfuerzos de prevención y tratamiento se dirigen a la población indicada, con los recursos y condiciones apropiados.

Para concluir, se presentan algunas propuestas en materia de investigación, práctica y política criminal en el terreno de la justicia juvenil, con el propósito de aplicar modelos de prevención y tratamiento eficaces en la tarea de reducción de la delincuencia.

Referencias

Andrews, D. A., Zinger, I., Hoge, R. D., Bonta, J., Gendreau, P. y Cullen, F. T. (1990). Does correctional treatment work? A clinically relevant and psychologically informed meta-analysis. *Criminology*, 28, 369–404.

Caldwell, M., McCormick, D., Umstead, D. y Van-Rybroek, G. (2007). Evidence of treatment progress and therapeutic outcomes among adolescents with psychopathic features. *Criminal Justice and Behavior*, 34 (5), 573-587.

Chan, Llanes (2006) "Peritajes psicológicos realizados en el ámbito penal y de familia en Mérida, Yucatán: un análisis descriptivo". Tesis no publicada. Universidad Autónoma de Yucatán, México.

Dzib, P. y Godoy, V. (2009). Estrategias para la protección de los menores en el sistema de justicia de Yucatán. Proyecto de Investigación 108603 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Gobierno del Estado de Yucatán, México.

Farrington, D. P. (en prensa). Conduct disorder, aggression and delinquency. En R. M. Lerner y Steinberg, L. *Handbook of Adolescent Psychology* (3ra. Edición). Hoboken, Nueva Jersey: Wiley.

Kirk, D. S. (2006). Examining the divergence across self-report and official data sources on inferences about the adolescent life-course of crime. *Journal of Quantitative Criminology*, 22, 107-129.

Morales, L. A., Garrido, V. y Sánchez-Meca, J. (en prensa). *Serious (Violent or Chronic) Juvenile Offenders: A Systematic Review of Treatment Effectiveness in Secure Corrections*. Report prepared for the National Council on Crime prevention, Suecia.

Luz Stella Rodríguez Mesa.

Colombiana. Psicóloga especializada en Psicología jurídica, egresada de la Universidad Católica de Colombia. Psicóloga adscrita al laboratorio de psicología jurídica de la universidad Nacional de Colombia en el área de Evaluación y Peritajes psicojurídicos. Docente en la universidad Católica de Colombia en el área de psicología jurídica. Representante en Colombia de la A.I.P.J. (Asociación Iberoamericana de psicología jurídica). Miembro de la división y la unidad profesional de psicología jurídica del Colegio Colombiano de Psicólogos.

EVALUACIÓN PSICOJURIDICA EN CASOS DE CUSTODIA: UNA EXPERIENCIA DESDE LA FORMACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO.**Simposio**

El laboratorio de psicología jurídica de la universidad Nacional de Colombia por ser un programa dedicado a la docencia, investigación y extensión, ofrece el servicio de elaboración de peritajes realizados por un profesional de la psicología jurídica con participación de estudiantes de la práctica de psicología jurídica del programa curricular de psicología, como respuesta a la necesidad actual de nuestro sistema de justicia de compartir, contrastar, evaluar e investigar sobre los mismos eventos para una eficaz y más eficiente impartición de justicia.

El mayor número de solicitudes de peritajes que recibe el laboratorio de psicología jurídica, se originan en los procesos de custodia de niños, niñas y adolescentes. En el simposio se pretende dar a conocer, el protocolo que se utiliza en el laboratorio de psicología jurídica de la Universidad Nacional para abordar los peritajes en custodia desde un marco jurídico, psicológico y ético.

El protocolo se presenta como una propuesta desde el ejercicio académico y profesional, que busca aproximar la formación de psicólogos, con las necesidades, realidades y retos de nuestro contexto.

Manuel Javier Támara Barbosa

Colombiano, Psicólogo de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Psicología Jurídica y Candidato a Magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Asesor en el Nivel Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano INPEC; Docente del Programa de especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás y Docente Universitario en programas de pregrado. Miembro Fundador de la Unidad de Psicología Jurídica del Colegio Colombiano de Psicólogos.

**CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CONDENADA INTERNA EN
ESTABLECIMIENTOS DEL ORDEN NACIONAL
DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA Y PENITENCIARIA COMO FUNDAMENTO
DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

Simposio

La metodología científica enseña que el conocimiento acerca de un fenómeno debe ser el fundamento para procesos efectivos y eficientes de intervención sobre este y sus elementos. Históricamente el Sistema Penitenciario colombiano ha tenido un desarrollo paulatino y consecuente con la política de Estado y el contexto social del País. En Colombia no se conoce de primera mano la población Recluida en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios; a pesar de esto y en cumplimiento de la misión encargada por el Estado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ha desarrollado programas de atención y tratamiento a esta población condenada con las herramientas que su propio desarrollo le ha permitido. Los programas actuales están soportados en experiencias de otros países y culturas y por la experiencia práctica de sus profesionales; esto genera dificultades en el diseño, planteamiento y ejecución, así como en la efectividad de los mismos, ya que en la mayoría de los casos pecan de generales y apuntan equivocadamente tanto al sujeto a intervenir como en los objetivos a alcanzar. Los programas que han mostrado resultados positivos han sido formulados a partir del conocimiento de la población y de la situación sobre la que se quiere intervenir, es este principio el que fundamenta la investigación científica para el desarrollo de Política Penitenciaria en su área misional de Tratamiento.

Es así como los estudios anteriores que en su mayoría son estudios de caso hechos por las universidades y otras instituciones quienes buscan aproximarse a las características de la población Interna, la necesidad de mejores y efectivos programas de Intervención Penitenciaria percibida por el INPEC en la evaluación de sus procesos y la exigencia de la opinión pública acerca de la efectividad del sistema penitenciario, justifican y exigen el desarrollo de una investigación científica que permita conocer, como primera medida, las características particulares de la población condenada que se encuentra en los Establecimientos de Reclusión en Colombia, para luego trabajar en el desarrollo, con conocimiento de causa, de políticas penitenciarias.

El autor considera que el objetivo del Tratamiento Penitenciario es la Inclusión Social entendida como *la Forma de relación dinámica que ubica a las personas como centro y fin del desarrollo humano sostenible, mediante el rango de oportunidades que una sociedad genera y distribuye en una lógica de equidad entre todos y cada uno de sus integrantes, para lograr una mejor calidad de vida. Se entiende tanto interna a los programas y a la convivencia dentro del Establecimiento de Reclusión, como externa en la vinculación con la sociedad en libertad.* En busca de este fin, el conocimiento científico es fundamental en la toma de decisiones, no solo en política penitenciaria sino en otros espacios relacionados; no se puede seguir proyectado una política penitenciaria y de tratamiento penitenciario fundamentados en la tradición,

aduciendo que así siempre se ha hecho, o en la lógica común, porque es lo que parecería mejor, o las experiencias de otros países que tienen parecidos pero alejados procesos sociales respecto de los nuestros.

El INPEC ha desarrollado un proyecto de investigación científica que permita la Caracterización y Perfilación Criminológica y Penitenciaria de la Población Condenada en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, que fundamente la proyección de programas de Tratamiento Penitenciario más efectivos y que respondan a las necesidades y condiciones concretas de la sociedad colombiana desde cuatro dimensiones: 1) la población general de internos condenados, es decir políticas comunes a la totalidad de internos en establecimientos, 2) perspectiva de género, que posibilite y desarrolle acciones que aborden la condición tanto de hombres como de mujeres en condición de internamiento, 3) tipología delictiva, interviniendo de manera particular al interno o grupo de internos dependiendo del tipo de delito que cometieron, entendiendo la naturaleza del delito y la dinámica social en la que se enmarca y 4) tipos de delincuentes y criminales, buscando una intervención diferenciada en cuanto a rasgos particulares del individuo y su conducta delictiva. El código Penitenciario y Carcelario en sus artículos 142 y 143 establece que el Tratamiento Penitenciario se basará en las características particulares de cada sujeto y en el estudio científico de la personalidad del mismo. En Colombia no existe tratamiento diferenciado y aunque esto está planteado en la norma, contrariamente en Colombia se aplica igual Tratamiento Penitenciario a todos los infractores, delincuentes y criminales internos en Establecimientos de Reclusión. El Tratamiento penitenciario se centra en actividades educativas y laborales principalmente, dejando inexistente la intervención en la conducta punible como eje central del Tratamiento Penitenciario, si se entiende esta como la causal fundamental de la sanción social. Un buen ejemplo de esta realidad son los delincuentes sexuales quienes a pesar de tener particulares factores motivacionales hacia el delito, reciben el mismo tratamiento de instrucción educativa y laboral que un condenado por homicidio o distribución y porte de estupefacientes.

En conclusión, es necesaria la investigación científica penitenciaria, que permita aproximarse de manera concluyente a la realidad de nuestro contexto particular, y al direccionamiento de Política Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario fundamentado en ello. Es así como la investigación científica es un paso importante y representa el esfuerzo que en esta medida hace el INPEC, y de seguro, es un buen camino hacia una mejor administración de Política Penitenciaria y cumplimiento del que hacer misional del Instituto para con la sociedad.

Referencias

CLEMENTE, M. Y DÍAZ, S. (1994) La dimensión rehabilitadora versus riesgo social: estudio de los permisos penitenciarios. En E. Echeburúa. Personalidades Violentas (217-242). Madrid, Pirámide.

CÓDIGO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (1993). Grupo editorial Ileyer. Bogotá, Colombia.

GARRIDO V., STANGELAND P. Y REDONDO S. (1999). Principios de Criminología. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC. (2007). Oficina de Planeación. Bogotá, Colombia

ROMERO RODRIGUEZ, J. (2006). Nuestros Presos: Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica. Editorial EOS. Madrid, España.

RUIZ, J. (2004). Un Modelo Sociocultural del Encarcelamiento: Afectividad, Factores Psicosociales y Cultura. Tesis Doctoral Universidad del País vasco. España.

RUIZ, J. (2007). Manual de Psicología penitenciaria. Bogotá, Colombia - Inédito-

Luis Orlando Jiménez

**PRACTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO PENAL EN EL
CONTEXTO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE PREGRADO
Simposio**

A partir de la implementación del sistema penal acusatorio que entró en vigencia el 01 de Enero del año 2005, en Colombia se comienza a visualizar la aplicación de disciplinas diferentes al derecho en los sistemas de administración de justicia penal como la psicología, la cual, en su relación con la ley, constituye la posibilidad de uso de metodologías e instrumentos científicos para solucionar problemas importantes en el campo de la Justicia y que el derecho no ha podido responder. En este contexto la Psicología jurídica constituye un recurso como cuerpo organizado de conocimientos, que valora, explica, predice, controla y en general analiza la conducta que se produce en ambientes judiciales.

Esta psicología jurídica puede entenderse como la relación entre psicología y derecho, donde los conceptos psicológicos orientan la toma de decisiones judiciales. Relación que se materializa a través de sus áreas de aplicación: psicología criminal, psicología victimal, psicología forense, psicología penitenciaria, psicología del testimonio y psicología de la mediación y conciliación, y sobre las cuales el Psicólogo desarrolla las diferentes actividades en apoyo de una aplicación justa y equilibrada de la ley.

Esto, si se tiene en cuenta, además, la tendencia actual de las personas por resolver los conflictos de manera rápida y efectiva, empleando menos recursos dadas las condiciones sociales y económicas de la postmodernidad, en un mundo cada vez más globalizado y acelerado, donde el individuo deja de ser importante en función del colectivo social, y ahí, precisamente la Psicología aporta oportunamente sus métodos y modelos explicativos al sistema, lo que es cada vez más reconocido y apreciado por quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones que afectan a otros, esto es, los operadores jurídicos.

Así las cosas, las practicas de formación profesional del psicólogo jurídico penal en el contexto académico, se relacionan con la posibilidad de acercarlo, desde su experiencia de estudiante, a esas áreas de aplicación, donde pueda desarrollar competencias de tipo interpretativo (actividad propia de las ciencias del Derecho, las ciencias forenses y la técnica probatoria), argumentativo (ejercicio de conversión o retórica verbal persuasiva basado en un discurso razonado, donde se defiende una postura conceptual), y comunicativo (proceso de manejo e intercambio de información entre interlocutores, cuya función esta en el poder de convicción de los mismos frente al sistema), vitales en los sistemas de administración de justicia tipo acusatorio.

Por ello, tales prácticas se orientan a que observe de primera mano, sin que necesariamente intervenga dada su condición de no graduado, en las diferentes unidades de la administración de justicia donde sea posible hacer evaluación y diagnóstico psicológico forense, intervención con víctimas, implementación de programas de resocialización penitenciaria, desarrollo de modelos de prevención del delito, diseño de programas de capacitación a operadores jurídicos y otros intervinientes procesales, así como asesoría psico - jurídica para la prevención de la revictimización judicial e investigación científica. Teniendo la posibilidad de participar activamente en la construcción de modelos de intervención Psicojurídica desde los flujogramas de atención o rutas críticas que se plantean para dar respuesta a los usuarios del sistema, así como de entrenarse en el lenguaje técnico propio del derecho y el conocimiento directo de cómo opera procedimentalmente, lo que es fundamental en la práctica del ejercicio profesional de la psicología jurídica.

Pensamos, así mismo, que tales prácticas vinculan al practicante al drama de la impunidad, la denegación de justicia, la insuficiencia de recursos técnicos, materiales y humanos, al manejo ético y responsable de la disciplina; y a fenómenos formativos para su sensibilidad y compromiso como el homicidio, el suicidio, secuestro, el trabajo con víctimas especiales, niños abusados sexualmente, niños víctimas de maltrato infantil, mujeres víctimas de violencia conyugal, entre otros.

Roberto Sicard León.

Colombiano, Psicólogo Universidad Nacional de Colombia, Magíster en Psicología Clínica Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid España UCM, Docente de Postgrados en la Universidad Santo Tomás Bogotá, Docente Postgrados Universidad del Norte Barranquilla, Catedrático en Postgrados Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Criminólogo e investigador Psicosocial, Psicólogo Forense y Perito privado.

**LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN COLOMBIA:
UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN EL NUEVO
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
Simposio**

Al profesional de la Psicología se le requerirá en algún momento de su oficio como un experto ante el sistema judicial para que brinde información sobre la naturaleza de su diagnóstico, el tratamiento, las técnicas de medida de la conducta y valoración de las características conductuales (inteligencia, personalidad, aspectos morales, tendencias, disfunciones, etc.) de las personas involucradas en procesos legales que eventualmente podrían ser sus pacientes, usuarios de un servicio público, solicitantes de asesoría tanto pública como privada. Por lo tanto nuestro aporte al presente Simposio pretende realizar una presentación de los fundamentos técnicos de la evaluación y diagnóstico, presentando la relevancia y pertinencia de los principales instrumentos usados en contextos forenses y judiciales y la importancia de definir los campos de acción, las competencias y límites del oficio como psicólogo Clínico, laboral e investigador, frente a roles Jurídicos y Forenses.

La necesidad e importancia de la sustentación de elementos técnicos, científicos y conceptuales de la Psicología a manera de pruebas documentales y/o testimoniales es necesaria en los diversos campos del derecho. Los Psicólogos pueden ser llamados en un sinnúmero de casos a dar sustento sobre sus opiniones profesionales en casos que están relacionados con la justicia en parte impulsada por el nuevo sistema penal acusatorio (Ley 906 de 2004). En este campo el profesional de la Psicología precisará dar explicaciones técnicas en aspectos relacionados a la salud mental y los informes derivados de su praxis podrían ser utilizados judicialmente para determinar responsabilidades, secuelas, capacidades e implicaciones de las personas en las conductas punibles, o en los alcances y límites civiles de sus afecciones.

Dicha participación deberá ser defendida con profundo conocimiento sobre las técnicas, empleadas, las corrientes y enfoques del oficio, los instrumentos adecuados, estandarizados y actualizados que favorezcan la garantía de la prueba (Cadena de Custodia, Capítulo V Ley 906/2004). Diferentes autores internacionales como R. Simões, Graña-Esbec, Albarrán J, Urrá J, Tallent, han destacado la necesidad de hacer de los documentos elaborados por el Psicólogo Forense, una evidencia judicial rigurosa, ceñida a la técnica y que está llamada a ser determinante en el establecimiento de responsabilidades o valoración de daños psíquicos que permitan aportar a la investigación judicial criminológica o al balance del daño Moral en las víctimas.

Destacamos como objetivos alcanzables dentro del Simposio el advertir la pertinencia del rol del Psicólogo a partir de la legislación que ampara el oficio forense desde lo ético y lo técnico como lo es la ley 1090 de 2006, la ley 906 de 2005, la ley 1098 de 2006 y la adecuada

manera de protegerse frente a solicitudes falentes que pongan en riesgo las competencias del oficio del Psicólogo Clínico, jurídico o Forense y los derechos de los consultantes.

Igualmente la experiencia judicial deja como un objetivo fundamental a explicitar en este evento, la promoción de la investigación tanto en la Psicología Normal como en la Psicología Anormal a nivel de repercusiones de la conducta humana en los campos jurídicos y como este conocimiento permite la definición de las políticas públicas estas fundamentadas en el rigor científico y no solo en pactos políticos aislados de la ciencia y centrados en intereses inmediatistas.

Como argumentos concluyentes deseamos destacar que el Perito Psicólogo requerirá presentar evidencias que guarden los principios fundamentales de la buena praxis, la cadena de custodia, el conocimiento técnico diagnóstico, la rigurosidad e idoneidad profesional y poderlas plasmar en un informe técnico de calidad que redundará en la eficiencia de un proceso judicial.

Así pues un buen informe psicológico forense tendrá que ser diligente en tiempo con una extensión que no esté llena de datos superfluos para hacerlo parecer profundo; ni tampoco tan escueto que sea imposible argumentar una defensa. Será preciso y riguroso para no ofrecer posibilidades a la contraparte de algún tipo de alegación. Poseerá varios tipos de test y pruebas que puedan ser contrastadas y que soporten el peso de las conclusiones. Verdaderamente explícito e inteligible debido a que el personal que lo leerá suele ser profano en la materia por lo que requieren un lenguaje claro y no un lenguaje silvestre y parroquial. Lo más importante de la pericial psicológica es que sea defendible, que no deje cabos sueltos y que cada oración o frase estén pensados para tener por si misma suficiente peso para argumentar las conclusiones.

Finalmente destacamos que el reto del perito psicólogo, de cara al nuevo sistema penal acusatorio será mucho mayor que bajo el sistema anterior y su comportamiento será decisivo para ilustrar al juez, indicar al fiscal, hacer comprensible al jurado y salvaguardar el debido proceso del implicado y los derechos de las víctimas. Como psicólogos jurídicos debemos tener la suficiente meticulosidad para no perder credibilidad ante el máximo escenario de la justicia que por primera vez en Colombia despide un verdadero optimismo judicial que definitivamente repercutirá en la estabilidad del país y en el progreso ansiado.

Referencias

- Albarrán J. 1998 "El Informe Pericial Psicológico en los Procesos Civiles y Laborales". Fundación Universidad y Empresa Madrid, España.
- Avenza R. J. m "Informe Pericial" En Psiquiatría Legal y Forense. Gobierno de Santacruz de Tenerife. Edit: Colex 1994.
- Avila E. A, Rodríguez S. C. 1998 "Evaluación Psicológica Forense" En Fundamentos de la Psicología Jurídica Edit: Pirámide Madrid, España
- Brady. C & Bend A. W. 1992 "What Makes a Useful Forensic Report" Rampton Hospital. Manuscrito no publicado.
- Código Penal y de Procedimiento Penal. República de Colombia, Edit: Unión Bogotá, Colombia 2004.
- Defensores Públicos La prueba en el sistema penal acusatorio Colombiano, Defensoría del Pueblo- USAID, 2006
- Delgado S. B "Psiquiatría Legal y Forense" Gobierno de Canarias. Edit: Colex 1994

Esbec R. E "Introducción a la Psicología Forense" En Cuadernillos del Master de Psicología Clínica Legal y Forense. Edit: U. Complutense de Madrid, España, 2000.

Fiscalía General de la Nación, 2005. Manual de Procedimiento de Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano.

Forero Silva Derecho Probatorio. Medios de Prueba, Universidad Javeriana 2002.

Graña J. L. "Metodología para la Formulación Clínica de Casos en Psicología Forense" En Cuadernillos del Master de Psicología Clínica Legal y Forense. Edit: U. Complutense de Madrid, España 2000

Graña, Andreu, Peña, Evaluación en Psicología Clínica Forense. Manual de Evaluación Clínica de los trastornos psicológicos. Ed. Piramide 2004. Madrid España

Fowler J. C "The Trouble With Learning Personality Assessment" En L. Handler, Hinselroth Teaching and Learning Personality Assessment NJ: Earlbaum

Jiménez L. J. M 1999 "La Práctica Pericial Psicológica en los Juzgados de Familia" En Papeles del Psicólogo Madrid, España.

Jiménez G. F "Evaluación Psicológica Forense" Libro 3, Colección Psicología. Edit: Amarú, Salamanca 2001.

Parra Quijano, Manual de Derecho Probatorio, Ed Lex 2002 Colombia

Simões M. R "Informes Psicológicos en Contexto Forense" Faculdade de Psicologia e das Ciências da Educação Universidad De Coimbra Portugal 2001.

Solórzano N. R "Psiquiatría Clínica Forense" Edit. Canal Ramirez 1994 Bogotá, Colombia.

Tallent N 1993 "Psychological Report Writing" Englewood Cliffs NJ Prentice Hall.

"Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia "

Código de Procedimiento Penal ley 906 de 2004